JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria
Manizales, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Pasa a despacho de la señora Juez el proceso ordinario adelantado por el señor **JOSÉ ALBERLI AGUDELO VARGAS** contra **SURCOLOMBIANA DE SEGURIDAD LTDA -SURCOSE- Y OTROS,** radicado **2019-172**, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, allegó al correo institucional el 12 de agosto del año en curso, memorial donde renuncia al poder, sin que acompañara la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 1989

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintiocho (28) dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia instaurado por el señor **JOSÉ ALBERLI AGUDELO VARGAS** contra **SURCOLOMBIANA DE SEGURIDAD LTDA -SURCOSE- Y OTROS,** radicado **2019-173**, procede el Juzgado a resolver lo pertinente en relación con la renuncia que presenta el Dr. JUAN GUILLERMO GIRALDO GARCÍA, apoderado de la parte demandante debido a que ya sustituyó poder al profesional Juan Camilo Gil García.

El artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable al contencioso laboral en virtud de la integración normativa que autoriza el artículo 145 del C.P.L y de la S.S., al abordar el tema de la terminación del poder, expresa en su inciso 4°:

> ***"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido***".

De conformidad con la norma antes referida, **NO SE ACEPTA** la renuncia que como apoderado de la parte demandante el señor José Alberli Agudelo Vargas presenta el Doctor Juan Guillermo Giraldo García, por no acompañar a la solicitud la comunicación enviada por éste al demandante.

Por lo anterior se requiere a la profesional del derecho para que aporte la comunicación de renuncia remitida al demandante con su correspondiente recibido, para dar trámite a su solicitud de renuncia al poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

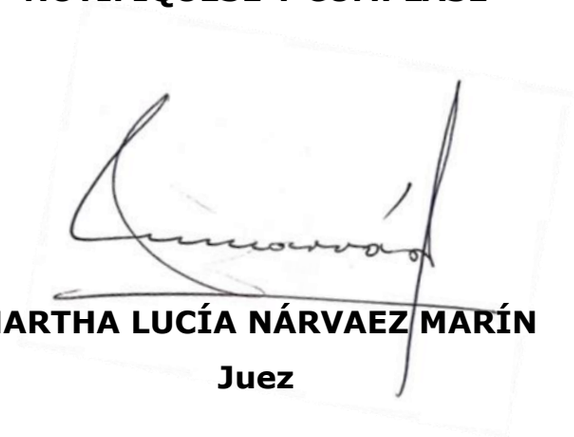

MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez

Por Estado Número **165** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales, septiembre 29 de 2021.

ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIA